Petropar ñanembo'e

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR Nº 339 /14

Asunción, 14 de abril de 2.014

QUE DECLARA DESIERTO LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 05/14

VISTO.

El Acta Informe del Comité de Evaluación de fecha 31 de marzo de 2.014, constituido por Resolución PR Nº 223/14, de fecha 05 de marzo de 2.014; la Nota Interna UOC N° 062/2.014 de fecha 02 de abril de 2.014 de la Unidad Operativa de Contratación; la Nota Interna DJU/409 /2.014 de fecha 10 de abril de 2.014 de la Dirección Jurídica; y,

CONSIDERANDO.

Que según el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 28 de marzo de 2.014, presentó oferta la empresa PROEL INGENIERÍA de Augusto Ortellado Narvaez:

Que sobre la base del estudio de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación recomienda declarar desierta la Licitación Pública Internacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 05/14 para el "Mantenimiento de Equipos de la Planta de Gas Licuado de Petróleo", debido a que la única oferta presentada por la firma PROEL INGENIERÍA de Augusto Ortellado Narvaez supera sustancialmente el precio estimado por PETROPAR, de conformidad a lo establecido en el Art. 30°, inc. c), de la Ley N° 2.051/03 – De Contrataciones Públicas;

Que la Licitación se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de 2.014 bajo el Número de Orden PAC Nº 269.234 y cuenta con disponibilidad presupuestaria para el presente Ejercicio Fiscal conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 56/2.014;

Que la Dirección Jurídica informa que las etapas de procedimiento establecidas por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas, por lo que corresponde que la Presidencia se expida dictando la Resolución respectiva;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1.182/85, modificado por la Ley N° 2.199/03, faculta al Presidente a establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Art.1º.- Declarar desierta la Licitación Pública Internacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 05/14 para el "Mantenimiento de Equipos de la Planta de Gas Licuado de Petróleo", debido a que la oferta presentada supera sustancialmente el precio estimado de PETROPAR, conforme lo establece el Art. 30, inc. c), de la Ley N° 2.051/03 - De Contrataciones Públicas.

Art. 2º.- Disponer que la Unidad Operativa de Contratación proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 2.051/03 y sus Decretos Reglamentarios, y su difusión a través del Sistema de Informaciones de Contrataciones Públicas (SICP).

Art. 3º.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Econ. FLEMING R. DUARTE RAMOS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)